

## **COMUNICADO DE RÉGIMEN INTERIOR**

**DE: SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA Y ÁREAS PROTEGIDAS**

**A: DIRECTORA DE PROGRAMAS DE IMPACTO AMBIENTAL**

**Expediente SECONAP:** CN20/2526/27

**Expediente órg. sustantivo:** IA20/491

**Asunto:** "Petición de informe para Proyecto de Nuevo depósito en La Zarza (Badajoz) EXPTE: CMSERAGI9018"

**Solicitante:** Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

**Fecha:** Mérida, a fecha de la firma electrónica

Adjunto se remite informe ambiental correspondiente a su expediente relativo al proyecto "PROYECTO DE NUEVO DEPÓSITO EN LA ZARZA (Badajoz) EXPTE: CMSERAGI9018" en el término municipal de La Zarza (Badajoz). a ejecutar en el polígono 5, parcela 258 y otras, del término municipal, sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Abreviada.

**EL JEFE DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN  
DE LA NATURALEZA Y ÁREAS PROTEGIDAS**

**Enrique Delgado Valiente**

Página 1 de 1

Firmado por: JEFE/A DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA Y ÁREAS PROTEGIDAS -  
Luis Enrique Delgado Valiente  
Fecha: 2/7/2020 21:37

Validez: Copia Electrónica Auténtica; Autoridad de certificación: FNMT-RCM  
Certificado validado por la plataforma @firma.  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.  
Código de verificación: PFJE1594599651518  
URL verificación: <http://sele.gobex.es/SEDE/CSV/codSeguroVerificacion.jsf>



## INFORME AMBIENTAL

**Expediente SECONAP:** CN20/2526/27

**Expediente órg. sustantivo:** IA20/491

**Asunto:** "Petición de informe para Proyecto de Nuevo depósito en La Zarza (Badajoz) EXPTE: CMSERAG19018"

**Solicitante:** Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

**Fecha:** Mérida, a fecha de la firma electrónica

Examinada la documentación del expediente se emite el siguiente Informe Técnico Ambiental para valorar los posibles efectos de la actividad solicitada sobre especies del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas o sobre hábitats de la *Directiva 92/43/CEE*:

### **I. Resumen de la actividad y localización:**

Las actuaciones comprenden la construcción de un nuevo depósito regulador de agua potable para dar servicio al municipio de La Zarza (Badajoz) con un volumen de almacenamiento mayor al que actualmente tiene y distribuido en dos cuerpos iguales de 500 m<sup>3</sup>. Las obras se ubican en las parcelas 255, 258, 261, 278 y 279 del polígono 5 y estarán formadas por las siguientes actuaciones:

- Adecuación del camino de acceso: Este acceso se tendrá que realizar en el inicio de las obras, ya que se debe disponer de un acceso adecuado a la zona de ejecución de las mismas facilitando con ello el acceso de maquinaria y medios auxiliares. El acceso se realizará ampliando y hormigonando el camino en tierras existente que conecta la Carretera de Circunvalación ZA-30 (cuyo titular es el Ayuntamiento de la Zarza) con la parcela de ubicación del depósito.
- Urbanización de la parcela de ubicación del depósito y cerramiento perimetral de la parcela mediante la colocación de cercado de 2,00 m. de altura realizado con malla simple torsión.
- Nuevo depósito de agua. Las paredes del depósito se harán a base de elementos prefabricados. Se dotará a su vez de las correspondientes instalaciones de cloración y equipos de control y medida. Se ha previsto una instalación fotovoltaica adaptada a las necesidades y requerimientos de la demanda de los equipos instalados. Se ha proyectado la ejecución de alumbrado perimetral del depósito en su parte frontal, así como el interior de la caseta de válvulas y sala de cloración.
- Conducciones: Actualmente la Localidad de la Zarza se abastece desde los depósitos mancomunados ubicados en la parte superior de la población, desde éstos y mediante tubería de fundición de D= 200 mm se conduce el agua a dos depósitos reguladores situados en el casco urbano.
- Para acometer la actuación proyectada en el presente proyecto se realizará una conexión desde a citada tubería derivando un ramal de fundición de diámetro 200 mm hasta el nuevo depósito, indicar que la tubería de salida del nuevo depósito se conectará a su vez en la actual tubería de suministro al pueblo, para ello se hace necesaria construir una arqueta de conexión (entrada-salida y bypass).

### **2. Afección a Valores Naturales:**

- La actividad solicitada **no se encuentra incluida dentro de ningún lugar de la Red Natura 2000**. El trazado de la conducción, así como las infraestructuras previstas no se encuentran en ningún espacio de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red Natura 2000 y Espacio Natural Protegido).
- Los valores naturales reconocidos en el Anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE, en los hábitats y especies de los Anexos I y II de la Directiva Hábitats 92/43/CEE, y en el Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001) son:
  - A unos 120 metros de la ubicación de los antiguos depósitos mancomunados se encuentra una mancha del hábitat Dehesas perennifolias de *Quercus spp.* (Cód. 6310).





- En las zonas de actuación no se tiene constancia en el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la presencia de otros valores ambientales incluidos en el Anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE, hábitats y especies de los Anexos I y II de la Directiva de Hábitats 92/43/CEE o a especies del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura Decreto 37/2001.

### 3. Valoración del grado de afección:

Teniendo en cuenta todo lo anterior, los órganos firmantes PROPONEN que se informe **favorablemente** la actividad solicitada, ya que **no es susceptible de afectar de forma apreciable** a especies del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas o a hábitats de la *Directiva 92/43/CEE*, **siempre que se cumplan las siguientes.**

### 4. Condiciones Técnicas:

- La instalación del cerramiento requerirá la correspondiente solicitud de autorización por la Dirección General de Sostenibilidad, conforme a los modelos que figuran en los anexos del Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Los movimientos de tierras serán los mínimos imprescindibles. Previo al comienzo de las obras se debe retirar el substrato edáfico (tierra vegetal) para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas. Se restituirán morfológicamente los terrenos afectados.
- Se respetarán los pies arbóreos y arbustivos autóctonos de la parcela y de sus linderos naturales. En el caso de ser necesario la corta de algún pie se deberá contar con la correspondiente autorización del Servicio Forestal.
- Se procurará que la construcción se integre paisajísticamente, y se evite el acabado metálico o reflectante en los paramentos exteriores; empleando materiales acordes al entorno,
- Evitar la contaminación lumínica nocturna por farolas o focos. Usar preferentemente iluminación en puntos bajos, dirigido hacia el suelo (apantallado) o cualquier otra fórmula que garantice la discreción paisajística nocturna.
- Las zonas ajardinadas estarán formadas preferentemente por especies autóctonas (romero, tomillo, jara, etc.) y en todo caso ninguna de las contempladas en el RD 630/2013 por el que se regula el catálogo español de especies exóticas invasoras.
- En el caso de detectar la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (*Decreto 37/2001, de 6 de marzo*) en la zona de actuación, se deberá comunicar tal circunstancia de forma inmediata al Agente y/o a Técnicos de la Dirección General de Sostenibilidad, con el fin de tomar las medidas necesarias que minimicen los efectos negativos que pudiera tener la actividad sobre los ejemplares de fauna o flora protegida afectados.

El presente informe se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos legales o de reglamentos exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

**EL JEFE DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN  
DE LA NATURALEZA Y ÁREAS PROTEGIDAS**

**Enrique Delgado Valiente**